

porque siruan a su costa tres meses del año segunt las condiçiones que an conmigo. E non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merçed, e de los cuerpos, e de quanto auedes.

Dada en el Real de sobre Calpe, veynte e siete dias de enero era de mill e quatroçientos e tres años.

Yo, Matheos Ferrandez, la fiz escriuir por mandado del rey.

1365-II-7.—Carta de creencia otorgada por Pedro I a favor de Guillén López. Notifica al concejo de Murcia que le envía allí y ordena que le crean en lo que de su parte les dijere. (A.M.M., A. C. 1364-1365, fol. 102 v.º).

Yo el rey, fago saber a uos el conçejo e ofiçiales de la çibdat de Murçia que yo enbie alla para que este y en vuestro seruiçio a Guillen Lopez, mio camarero e mio repostero mayor, e mayordomo mayor de don Sancho, mio fijo, e mando vos que lo creades de todo lo que vos dixiere de mi parte, e fagades por el todas las cosas que vos dixiere que son mio seruiçio asy como fariades por el mi cuerpo mesmo. E non fagades ende al.

Fecha siete dias de febrero era de mill e quatroçientos e tres años.

Yo el Rey.

1365-II-9, Murcia.—Albalá de Pedro I al concejo y justicias de Murcia ordenando que den 20 acémilas para llevar a Sevilla la cámara del rey y otras 10 para la de doña Isabel. (A.M.M., A. Cap. 1364-1365, fol. 95 r.º-v.º).

— Publ. A. L. MOLINA: *Repercusiones...*, doc. 24, pág. 154.

Yo el rey, mando al conçejo, e a los alcaldes, e al alguazil, e a los jurados, e a los otros ofiçiales de la çibdat de Murçia, que dedes para leuar la mi camara a Seuilla veynte azemilas, e para la camara de doña Ysabel, madre de don Sancho, mio fijo, diez azemilas. E non fagades ende al so pena de la mi merçed.

Fecha en Murçia, nueue dias de febrero era de mill e quatroçientos e tres años.

Yo el Rey.

